



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 030-2022-MTC/16.02.HAPN.WAYQ.

A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

REFERENCIA : 1) **Formulario 001/16 con HR N° T- 462530-2022**
2) **Solicitud S/N con HR N° E- 474790-2022**
3) **Solicitud S/N con HR N° E- 498572-2022**

FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El **24 de octubre de 2022** mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 462530-2022**; presentado por la empresa **SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; debidamente representado por su Gerente **CLEVER ALODIO QUENALLATA MAMANI** con domicilio fiscal en AV. ANDRES AVELINO CACERES NRO. 1230 URB. LA CAPILLA (NUEVA FERIA DE CARROS) PUNO - SAN ROMAN - JULIACA con **RUC: 20447882761**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2. El **02 de noviembre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (sin acuse de recibido) el **Oficio N° 3619-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 118-2022-MTC/16.02.YYRM**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.3. El **28 de octubre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 474790-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.



No obstante, se deja constancia respecto a los puntos 1.2 y 1.3; debemos precisar que, en el presente caso, el administrado en ningún momento confirmó formalmente la recepción de las siguientes notificaciones: i) notificación electrónica (sin acuse de recibido) de fecha 28OCT022 y 02NOV022, sin embargo, presenta la subsanación de observaciones el 28 de octubre de 2022; mediante Solicitud S/N con HR N° E-474790-2022.

- 1.4. El **03 de noviembre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (sin acuse de recibido) el **Oficio N° 3743-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 123-2022-MTC/16.02.YYRM**; en la cual señala que persiste las **observaciones N° 03 y 07**; en el Plan de Contingencia; para el cual se le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.5. El **11 de noviembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 498572-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el **ítem Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.



- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente
(...)



III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

3.1. **Formulario 001/16 con HR N° T- 462530-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **24 de octubre de 2022**; firmado por **CLEVER ALODIO QUENALLATA MAMANI** Gerente de la empresa **SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

3.2. Comprobante de pago de fecha 23 de agosto de 2022 con Número de Operación: 062375 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.

3.3. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero JORGE SALAZAR ESCOBAR (C.I.P. N° 226513); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

3.4. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 2533-2019-MTC/17.02; de fecha 12 de agosto de 2019**; la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio fiscal	AV. ANDRES AVELINO CACERES NRO. 1230 URB. LA CAPILLA (NUEVA FERIA DE CARROS) PUNO - SAN ROMÁN - JULIACA
Teléfono y/o fax	950 820 398

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Correo electrónico	surdistribuciones1@hotmail.com
Número RUC	20447882761
Nombre del representante legal	CLEVER ALODIO QUENALLATA MAMANI
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 2533-2019-MTC/17.02; de fecha 12 de agosto de 2019
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ingeniero JORGE SALAZAR ESCOBAR con registro C.I.P. N° 226513
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Ing. Hans Carhuancho Alcántara

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

4.1.1. El administrado ha presentado el **11 de noviembre de 2022**; mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 498572-2022**; la subsanación de observaciones señalados en el **ítem Cuadro 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el **ítem Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 2533-2019-MTC/17.02; de fecha 12 de agosto de 2019**. Además, presenta la lista de Conductores en el **ítem Cuadro 03**; que se consignan como anexo al presente informe.

4.2. Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.2.1. En la página 07 a la 11 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos** aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 11 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3. Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan entre las páginas 12 y 14 del Plan de Contingencia presentado, el cual se muestra en el presente informe.



4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3. El representante legal de la empresa **SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 601 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las Acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 603.

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 614.

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 618 a la 640.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 641.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 641 y 643.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 643 y 648.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia



4.5.1. El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 649 y 655. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 6.1. Certificado de habilidad. Página 656.
- Anexo 6.2. Mapas viales. Página 657.
- Anexo 6.3. Lista de entidades externas e internas. Página 687.
- Anexo 6.4. Resolución directoral que autoriza el transporte de materiales peligrosos. Página 693.
- Anexo 6.5. Póliza de seguro vigente. Página 695.
- Anexo 6.6. Glosario. Página 705.
- Anexo 6.7. MSDS de los productos. Página 709.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA



- 5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 2533-2019-MTC/17.02; de fecha 12 de agosto de 2019;** en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.



- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.



- 5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Héctor André Poma Nuñez
CIP N° 228504

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 123-2022-MTC/16.02.YYRM - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-498572-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>En el nuevo Plan de Contingencia se reitera la observación primigenia toda vez que, el cuadro de los materiales peligrosos que proyecta transportar (páginas 07), EL MATERIAL ITEM 17, SEÑALA “ALCOHOL METILÍCO” SIN EMBARGO EN SU RESPECTIVA HOJA DE SEGURIDAD MSDS (PÁGINA 822), PRECISA QUE EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA CORRESPONDE A “METANOL”. ASIMISMO, EL MATERIAL ITEM 41, SEÑALA “CLORURO DIHIDRATO DE COBRE”. SIN EMBARGO, EN SU RESPECTIVA HOJA DE SEGURIDAD MSDS (PÁGINA 965), PRECISA QUE EL NOMBRE DEL MATERIAL CORRESPONDE “COBRE (II) CLORURO DIHIDRATADO”. El administrado deberá remitir la información concordante de los Materiales Peligrosos que Proyectan transportar con las hojas de seguridad MSDS, Acorde los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16”. Se detalla lo señalado:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En relación a lo citado, se considera No atendida la OBSERVACIÓN N° 03.</p>	<p>Precisa: <i>En el nuevo plan de contingencia, en base a la observación N° 03 del IT 118-2022-YYRM, se cambió el nombre del material ítem 17 de ALCOHOL METÍLICO a METANOL, pero se dejó como referencia entre paréntesis al alcohol metílico (según MSDS); por esto, no concordamos con la persistencia de la observación</i></p> <p><i>Imagen 01 (IT-118-2022-YYRM)</i></p> <p><i>Imagen 02 (IT-123-2022-YYRM)</i></p> <p><i>En la observación N° 03 del IT 118-2022-YYRM, señala cambiar el nombre de “CLORURO DE COBRE” a “CLORURO DIHIDRATADO DE COBRE” (imagen 01), realizándose el cambio en el nuevo plan de contingencia según lo estipulado en el informe técnico primigenio. Sin embargo, en el IT 123-2022-YYRM, se</i></p>	<p>Se visualiza en el Plan de Contingencia que el administrado ha corregido las denominaciones del ítem 17 y 41 conforme a las hojas de seguridad declaradas en el Plan de Contingencia.</p> <p>En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 03.</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 123-2022-MTC/16.02.YYRM - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-498572-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		<i>observa el nombre del material recomendado en el primer IT por el especialista, solicitando cambiar el nombre del material (imagen 02) irrespetando la observación primigenia, no guardando concordancia con la recomendación generada en el IT 118-2022-YYRM. Se cambia el nombre para evitar observaciones subjetivas.</i>	
07	Se reitera la observación primigenia toda vez que, equipo de primera respuesta kit contra derrame (Página 646), NO SE DETALLA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTES PARA EL VEHÍCULO DE PLACA V9G-988 CORREGIDO. El administrado deberá consignar la información indicada de las fotografías toda vez que remita la renovación de los permisos de operación especial de las unidades vehiculares citadas, debiendo contar con una adecuada logística y equipamiento a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios y otras eventualidad, evidenciando (fotografías), la ubicación física de los quipos de emergencia en las unidades (vehiculares) que transportaran el material y/o residuos peligrosos de acuerdo a los “Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16”.	Precisa: ENDOSO CAMBIO DE PLACA DE V9G-989 A V9G-988 ...“(imagen)”...	El administrado cumple con adjuntar as imagen fotográfica del vehículo de placa V9G-988 en el Plan de Contingencia. Del mismo modo presenta la Póliza de Seguro donde se muestra la placa vehicular mencionada; dando conformidad al levantamiento de observaciones. En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 07.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 123-2022-MTC/16.02.YYRM - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-498572-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Sin perjuicio de lo expuesto en las observaciones formuladas, se precisan las siguientes consideraciones que deben ser atendidas, por ser de importancia:</p> <p>En el numeral,1.1 Relación de Vehículos (Página 07), La información consignada en el nuevo Plan de Contingencia, de acuerdo a la observación primigenia N° 02, reemplaza la placa V9G-989, por el número de placa vehicular V9G-988. Sin embargo, en la Póliza de seguro no precisa el nuevo número de placa vehicular correspondiente. El Administrado deberá remitir la póliza de seguro del vehículo en mención de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Se detalla lo señalado:</p> <p>...”(imagen)”...</p> <p>En ese sentido, se considera NO atendida la OBSERVACIÓN N° 07.</p>		

Fuente: *Elaboración propia.*

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	F9Q-869	2014	R.D. N° 2533-2019-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	V9G-988	2014	R.D. N° 2533-2019-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	DAVID DIEGO OCSA INCA	U43014716
2	ALEJANDRO MAMANI FERNANDEZ	U02419820

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	709
2	ACETATO DE N-PROPILO	1276	3	718
3	ACETILENO	1001	2.1	724
4	ACETONA	1090	3	731
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	737
6	ÁCIDO FOSFORICO	1805	8	743
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	748
8	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1	754
9	ÁCIDO METACRILICO	2531	8	758
10	ÁCIDO NÍTRICO	2032	8	777
11	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	784
12	ÁCIDO SULFÓNICO	2586	8	788
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	798
14	AGUARRÁS MINERAL	1268	3	804
15	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3	811
16	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1993	3.2	816
17	METANOL	1230	3	822
18	ALCOHOL PROPÍLICO / 1 - PROPANOL	1274	3	828
19	AMERCOAT 65 DISOLVENTE	N.R.	3	834
20	AMERCOAT 370 CATALIZADOR AGENTE DE CURADO DE EPOXI	N.R.	3	837
21	AMERCOAT 450 HS CATALIZADOR	1263	3	841
22	AMONIACO	1005	8	846
23	ANFO / SUPERFAM DOS	0222	1.1D	853
24	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8	857

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
25	ANTICORROSIVOS	1263	3	861
26	ANTIESPUMANTE P4000K	1268	3	865
27	ARGON COMPRIMIDO	1006	2.2	874
28	AYUDA FILTRANTE AFR-710	1993	3	882
29	BATERÍA DE PLOMO Y ÁCIDO CON REGULACIÓN POR VÁLVULA	2794	8	886
30	BI-DIRECTIONAL BOOSTERS	0384	1.4S	890
31	BOOSTERS HDP	0042	1.1D	903
32	BUTIL CARBITOL	3082	3	907
33	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	911
34	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	919
35	CATALIZADOR MACROPOXY 646 – COALTAR 388	1263	3	925
36	CEMENTO PORTLAND	N.R.	9	938
37	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	942
38	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	949
39	CLORO	1017	2.3	956
40	CLOROFORMO	1888	6	959
41	COBRE (II) CLORURO DIHIDRATO	2802	8	965
42	CLORURO DE MERCURIO	1624	6.1	971
43	CLORURO FERRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	977
44	COLECTOR ET-C-2430	1719	8	982
45	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	987
46	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	N.R.	9	993
47	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1002
48	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	1009
49	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3	1016
50	DILUYENTE P30	N.R.	3	1020
51	DILUYENTE P33	1263	3	1022
52	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	1026
53	DISOLVENTE EPOXICO	1263	3	1033
54	AR-125	2929	6.1	1035
55	AR-131	2929	6.1	1038
56	AR -1208	2929	6.1	1041
57	AR-1211	2929	6.1	1044
58	AR-1238	2929	6.1	1047
59	AR-1242	2929	6.1	1050
60	AR-1404	2929	6.1	1053
61	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	1056
62	AR-G105	2929	6.1	1061
63	AR-SODIO	2929	6.1	1064
64	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	1067
65	ÉTER ETÍLICO	1155	3	1073
66	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1078
67	EXPLOSIVO SISMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	1084
68	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	8	1088
69	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	1094

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
70	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	1097
71	G5 EPOXY ADHESIVE	2735	8	1106
72	R-410A	3163	2.2	1113
73	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.1	1121
74	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL APAGADA)	N.R.	8	1127
75	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAÚSTICA	1823	8	1133
76	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAÚSTICA LÍQUIDA	1824	8	1139
77	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	1149
78	HIPOCLORITO DE SODIO / LEJIA	1791	8	1154
79	IGOL DENSO	1263	3	1159
80	ISOPROPIL ETIL TIONOCARBAMATO	N.R.	3	1164
81	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342	4	1171
82	LOCTITE 401 INSTANT ADHESIVE	3334	9	1177
83	495 SUPER BONDER	3334	9	1182
84	MACROPOXY 646	1263	3	1187
85	MATCOL 400MB	3267	8	1193
86	MATCOL 639	1993	3	1200
87	MATCOL D-50	1993	3	1208
88	MATCOL D-101	1993	3	1215
89	MATCOL TC-100	1993	3	1221
90	MATCOL TC-123	1993	3	1227
91	MATFROTH 144	1993	3	1234
92	MCFROTH H75	1993	3	1241
93	MC-XF-104	1993	3	1247
94	MERCURIO METALICO	2089	8	1254
95	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	1260
96	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1266
97	MOBIL MINING COOLANT 50%	3082	9	1272
98	MOLIBDENO	3089	4.1	1278
99	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1D	1282
100	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1286
101	NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO	1474	5.1	1291
102	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	1296
103	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	1302
104	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	1307
105	NITRITO DE SODIO	1500	5.1	1312
106	NITRÓGENO	1066	2.2	1319
107	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	1325
108	OXIGENO	1072	2.2	1331
109	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	1337
110	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	1342
111	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	1350
112	ÓXIDO NÍTRICO	1660	2.3	1353
113	PERCLOROETILENO	1897	6.1	1359
114	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1364

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
115	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	1369
116	PEROXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	1373
117	REMOVEDOR PARA PINTURA	1263	3	1379
118	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1384
119	PINTURA TRÁFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3	1388
120	PLOMO METÁLICO LAMINADO	3077	9	1391
121	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1394
122	P-221 DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	1397
123	SAPOLIO AROMA AMBIENTADOR EN AEROSOL	1950	2	1403
124	SIGUNIT L-22	1824	8	1405
125	SIGUNIT L-50 AF	3082	9	1411
126	SIKA 2	3266	8	1416
127	SIKADUR 32 GEL	3082	9	1421
128	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO	3077	9	1426
129	SULFATO DE COBRE	3077	9	1431
130	KEMIRA PIX 206	3264	8	1436
131	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1440
132	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	1446
133	SULFHIDRATO DE SODIO	2949	8	1452
134	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2.3	1458
135	THINNER	1263	3	1464
136	TRICLOROETILENO	1710	6.1	1469
137	XANTATO DE AMILO POTASIO	3342	4	1476
138	ZINC	1436	4	1483
139	BARNIZ T-81	1263	3	1489
140	LACA PIROXILINA TEKNO	1263	3	1494

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

(N.R.) Producto No Registrado.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES.
2	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, SANTA CRUZ (MINA LA ZANJA).
3	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA (MINA MICHQUILLAY).
4	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, SAN PABLO, CAJAMARCA (MINA YANACOCCHA).
5	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, HUALGAYOC (MINA CERRO CORONA).

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
6	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, HUAMACHUCO, CAJABAMBA (MINA SHAHUINDO).
7	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, QUIRUVILCA, HUAMACHUCO (MINA LA ARENA).
8	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, SAN MARCOS (MINA ANTAMINA).
9	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, PUCALLPA (UCAYALI).
10	LIMA, CORCONA, LA OROYA, CARHUAMAYO, MINA HUARON, HUAYLLAY (MINA CHUNGAR).
11	LIMA, SAN MATEO, LA OROYA, CARHUAMAYO, MINA CENTAURO, TINYAHUARCO (MINA EL BROCAL).
12	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, CASAPALCA, MINA ARGENTUM, MOROCOCHA (MINA TOROMOCHO).
13	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO.
14	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, CCOCHACCASA (MINA JULCANI).
15	LIMA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, SAN JUAN DE MARCONA (MINA JUSTA).
16	LIMA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, SAN JUAN DE MARCONA (MINA SHOUGANG HIERRO PERU).
17	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, PUQUIO, MINA PALLANCATA, RAVACAYCO (MINA INMACULADA).
18	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUTACCASA, VICTOR FAJARDO (MINA CATALINA HUANCA).
19	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHAVIÑA (MINERA APUMAYO).
20	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, UCHUMAYO (MINA CERRO VERDE).
21	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, UCHUMAYO (MINA CERRO VERDE).
22	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA.
23	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
24	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
25	MATARANI, REPARTICION 48, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
26	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO, YAURISQUE, PACCARECTAMBO, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
27	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PACCARECTAMBO, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
28	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, ESPINAR, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
29	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
30	AREQUIPA, IMATA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
31	SAN ROMAN (Caracoto, Juliaca), LAMPA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
32	TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA, IMATA, ESPINAR, VELILLE, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
33	COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS), MARA, CONGUYA, VELILLE, MINA ANTAPACAY, IMATA, AREQUIPA, MATARANI.
34	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CAMANÁ, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
35	MATARANI, COCACHACRA, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
36	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, MOQUEGUA, CAMIARA, ILABAYA (MINA TOQUEPALA).
37	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, MOLLENDO, MOQUEGUA, TACNA.
38	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, ANTAUTA (MINA SAN RAFAEL).
39	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, MACUSANI (MINA MACUSANI).
40	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, PUNO.
41	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, ANTABAMBA (MINA TRAPICHE).
42	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI, TAPAY (MINA TAMBOMAYO).
43	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI, ORCOPAMPA (MINA ORCOPAMPA).
44	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI (CALIDRA)
45	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA (YARABAMBA).
46	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, MATARANI.
47	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, MARCONA.
48	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, NASCA, PARACAS.
49	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, NASCA, ICA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PUCUSANA, LIMA.
50	ILO, MOQUEGUA, AREQUIPA, CALLALLI, TAPAY (MINA TAMBOMAYO).
51	ILO, MOQUEGUA, AREQUIPA, CALLALLI, ORCOPAMPA (MINA ORCOPAMPA).
52	ILO, MOQUEGUA, ICHUÑA (MINA SAN GABRIEL).
53	ILO, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
54	CACHIMAYO (CUSCO), CARACOTO, MINA LAS BAMBAS, MINA CONSTANCIA, YURA (AREQUIPA), AREQUIPA, MATARANI, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, MINA QUELLAVECO, MINA TOQUEPALA, TACNA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
55	CACHIMAYO (CUSCO), CUSCO, ABANCAY, MINA APUMAYO, ICA, PISCO, CALLAO (LIMA), MINA TOROMOCHO, CERRO DE PASCO, TINYAHUARCO (MINA EL BROCAL).
56	CACHIMAYO (CUSCO), ICA, LIMA, TRUJILLO, PIURA, RIO BLANCO (CAJAMARCA).

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SUR DISTRIBUCIONES A & J EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.